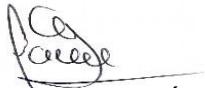


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se recibió memorial el 28 de febrero del año en curso por parte de la señora Martha Isabel Terán Salcedo apoderada de la parte demanda quien informa que en los numerales 27 y 28 del expediente digital reposa la solicitud de amparo de pobreza por parte de la demandada a la cual accedió este juzgado mediante audiencia del 16 de mayo de 2023, reitera la imposibilidad de la parte demandad de sufragar los altos gastos para un perito. Informo que al consultar la lista de auxiliares de la justicia de Caldas, Ibagué, Antioquia y Bogotá vigencia 2023-2025 no aparecen grafólogos inscritos. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, abril uno (01) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: No. 255724089001-2020-00101-00
Ejecutante: LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLIN
Ejecutados: ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO
LUZ MARY PRADA SÁNCHEZ

Vista la constancia secretarial que antecede se oficiará al CTI de Manizales Caldas para que informe al despacho la admisibilidad de realización de la prueba grafológica solicitada por la parte demandada a través de sus peritos, señalando en caso positivo que sea necesario su traslado hasta las instalaciones de este Juzgado para realizar el cotejo del título valor teniendo en cuenta que ninguna empresa de mensajería garantiza su envío y custodia. Se advierte igualmente que la parte interesada que deberá sufragar los costos de traslado del perito.

Se le informa al perito que en consonancia con la contestación de la demanda el perito deberá resolver el siguiente cuestionario:

- “...1. Si el bolígrafo que se utilizó para llenar los espacios de la letra de cambio, coincide con el bolígrafo que se utilizó por parte de las demandadas, en los espacios donde aparece su firma.
2. Cuántos años aproximadamente, tienen las firmar puestas en el título valor.
3. La fecha aproximada en que fueron llenados los espacios del título valor, excepto las firmas de las demandadas.
4. La fecha aproximada en que fue diligenciado el título valor, en los espacios donde aparece la firma de las hoy demandadas.
5. Por las características del papel, del título valor, determinar hace cuántos años empezó a ser manipulado el mismo...”*

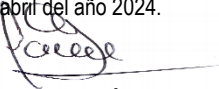
Para tal efecto se les concederá un término de cinco (5) días para que se sirva informar la admisibilidad de la prueba, el perito designado y en caso positivo la fecha en que se hará presente en este Juzgado y el costo de su traslado. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 033 del 02 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria